

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DE BANCARROTA POR PARTE DE UN ABOGADO O UN PREPARADOR DE PETICIONES O RADICACIONES DE BANCARROTA.

Si usted decide solicitar un relevo de bancarrota, puede representarse a sí mismo, contratar a un abogado para que lo represente, o en algunos lugares, puede obtener la ayuda de un preparador de peticiones de bancarrota que no es un abogado. LA LEY REQUIERE QUE UN ABOGADO O PREPARADOR DE PETICIONES O RADICACIONES DE BANCARROTA LE DE UN CONTRATO POR ESCRITO ESPECIFICANDO LO QUE EL ABOGADO O PREPARADOR DE PETICIONES DE BANCARROTA HARÁ POR USTED Y CUÁNTO LE VA A COSTAR.

Pida ver el contrato antes de contratar a alguien.

La siguiente información le ayuda a entender lo que debe hacerse en un caso regular de bancarrota para que pueda decidir el servicio que necesita. Aunque la bancarrota puede ser compleja, muchos casos son rutinarios.

Antes de radicar un caso de bancarrota, usted o su abogado deberá analizar su elegibilidad para las diferentes formas de alivio o relevo de deuda disponibles bajo el Código de Bancarrota y qué clase de relevo es el que probablemente será más beneficioso para usted. Asegúrese de entender el relevo que puede conseguir y sus limitaciones. Para radicar un caso de bancarrota, tendrá que preparar correctamente y declarar ciertos documentos en el tribunal o corte de bancarrota, llamados Petición, Listados, y Declaración de Asuntos Financieros, y en algunos casos una Declaración de Intención. También deberá pagar un gasto de radicación en la corte de bancarrota. Una vez que comience el caso, usted tendrá que asistir a la primera junta o audiencia de acreedores, donde un oficial de la corte llamado “síndico” y acreedores podrán hacerle preguntas.

Si decide radicar un caso de Capítulo 7 un acreedor le podrá pedir que reafirme una deuda. Usted podrá querer ayuda para decidir hacerlo. No está permitido que el acreedor lo obligue a reafirmar sus deudas.

Si decide radicar un caso de Capítulo 13 en el que usted reembolsará a sus acreedores lo que pueda pagar durante 3 a 5 años, usted también podrá necesitar ayuda para preparar su plan de Capítulo 13 y con la vista de confirmación del plan, que debe celebrarse ante un juez de bancarrota.

Si escoge otra clase de relevo bajo el Código de Bancarrota que no sea el Capítulo 7 o el Capítulo 13, usted querrá conocer lo que se debe hacer por parte de alguien que esté familiarizado con esa clase específica de relevo.

Su caso de bancarrota también puede involucrar litigios. Por lo general está permitido que usted se auto-represente en los litigios en la corte de bancarrota, pero solamente los abogados, no los preparadores de peticiones de bancarrota, pueden brindarle asesoramiento legal.